

5842/3 2047

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5043
contra José M^a Andres Pescador
de Saragosa (Zaragoza)

Juez Instructor de [Signature]
Se inició el expediente en 19 de Febrero de 19 44
Fallado en de de 19 de
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19 de

RESPONSABILIDADES POLITICAS

5043

Exp, n.º 45 de 194 4

ILTMO. SR.

CONTRA

Tengo el honor de comuni-

~~José-Mª Bandrés Pescador~~

car a V. U. que en este día

se incoa el expediente del

margen en virtud de ~~testimonio~~

de la jurisdicción castrense

VECINO DE

Ástago

Dios guarde a V. U. muchos años.

Caspe 23 de febrero

de 1944.



[Handwritten signature]

SR. Ilmo. Sr. Presidente la Audiencia Provincial-



A.R. 16 Septiembre 1943

2047

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1743-41 instruida contra José María Baudrés Pescador

Sito en

Ref. al n.º 10.054-2º

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 de Sept de 1943

El Ceruelito JUEZ:

Manuel Morco Izquierdo



1980

F

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1743 del año 1941 contra Jose M.ª Bañ
dres Pescador por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 2 de Febrero de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de Febrero de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Boillaruelo
Zejada
Barroeta

3

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Handwritten signature]

Al Señor deis que a cu fueris present
entonces expedient a Vos M^a P^ambres

Paragosa 7 de Febrero 1944

Fecha de la Puente

Diligencia. - Demuelto de Fiscalia hoy 14 de Febrero
de 1944.

Procedencia. - Paragosa 14 de Febrero de mil nove.
Cienos. - cientos cuarenta y cuatro

Milbaruel
Zezada
Barroeta

Pase al Ponente

z

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de febrero de mil novecientos cuaren-

Señores

ta y tres. mil.

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de lospe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

Indicaciones

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

5842/3 2047

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5043
contra José M^a Andrés Pescador
de Saragosa (Zaragoza)

Juez Instructor de [Signature]
Se inició el expediente en 19 de febrero de 19 44
Fallado en de de 19
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta dias rogandole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 5043 contra José M^º Bañeres Pescador vecino de Santiago con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

_____ E

Agustín María Sierra

2102

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Expd. n.º ⁵⁰⁴³ 45

de 19 .

CONTRA

*José M.º Baandres
Pescador*

*Acusado recibim
el 2-6-44*

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 20 de Mayo de 1944



Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

1

Elaborado por el Departamento de Estadística y Cuentas de Aragón

RESPONSABILIDADES POLITICAS

5043

Exp. n.º 45 de 1944

ILTRMO. SR.

CONTRA

Tengo el honor de comuni-

José-M^a Bandrés Pescador

car a V. U. que en este día

se incoa el expediente del

margen en virtud de gestiomo

de la jurisdicción castrense

VECINO DE

Sástago

Dios guarde a V. U. muchos años.

Caspe 23 de febrero

de 1944.



[Handwritten signature]

SR. Ilmo. Sr. Presidente la Audiencia Provincial-



A.R. 16 Septiembre 1943

2047

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 10.054-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1743-41 instruida contra Jose Maria Baudrés Pelcador

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1959, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 de Sept de 1943

El Cerickule JUEZ:

Manuel Morco Izquierdo



1980

F

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza

... 15 de Mayo de 1911 ...

... en virtud de lo que se me ha comunicado ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1743 del año 1941 contra Jose M.ª Banderas Escobar por delito de auxilio a la rebelion del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 2 de Febrero de 1944.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de Febrero de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Hillaruelo
Jepada
Barroeta

3

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Handwritten signature]

Al virtud de lo que a mi jurisdicción
cuerpo expediente a los M^{os} Señores

Zaragoza 7 de Febrero 1944

Pase al Ponente

Diligencia. - Demuelto de Fiscalia hoy 14 de Febrero
de 1944.

Procedencia. - Zaragoza 14 de Febrero de mil nove.
Señores. - cientos cuarenta y cuatro

Millaruelo
Figueroa
Barroeta

Pase al Ponente

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de febrero de mil novecientos cuaren-

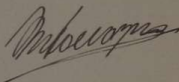
Señores

ta y tres. mil.

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Laspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9. de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 5043 contra José M^a Baudres Pescador vecino de Santiago con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

_____ E

Agustín María Sierra

5073

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Expd. n.º ⁵⁰⁴³ 45

de 19 .

CONTRA

*José M.º Bañeres
Pescador*

*Acusado recibim
el 2-6-44*

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 20 de Mayo de 1944



Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Elaborado por el Departamento de Estadística y Censos del Gobierno de Aragón

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 45 de 1.944 contra José M^o = Baudrés Pescador vecino de Santiago se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.^a por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra José M^o = Baudrés Pescador por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Navarro Ros, Regte.
del Juzgado de Instrucción de Distrito. de que doy fe.
M. Navarro Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



[Handwritten signature]

